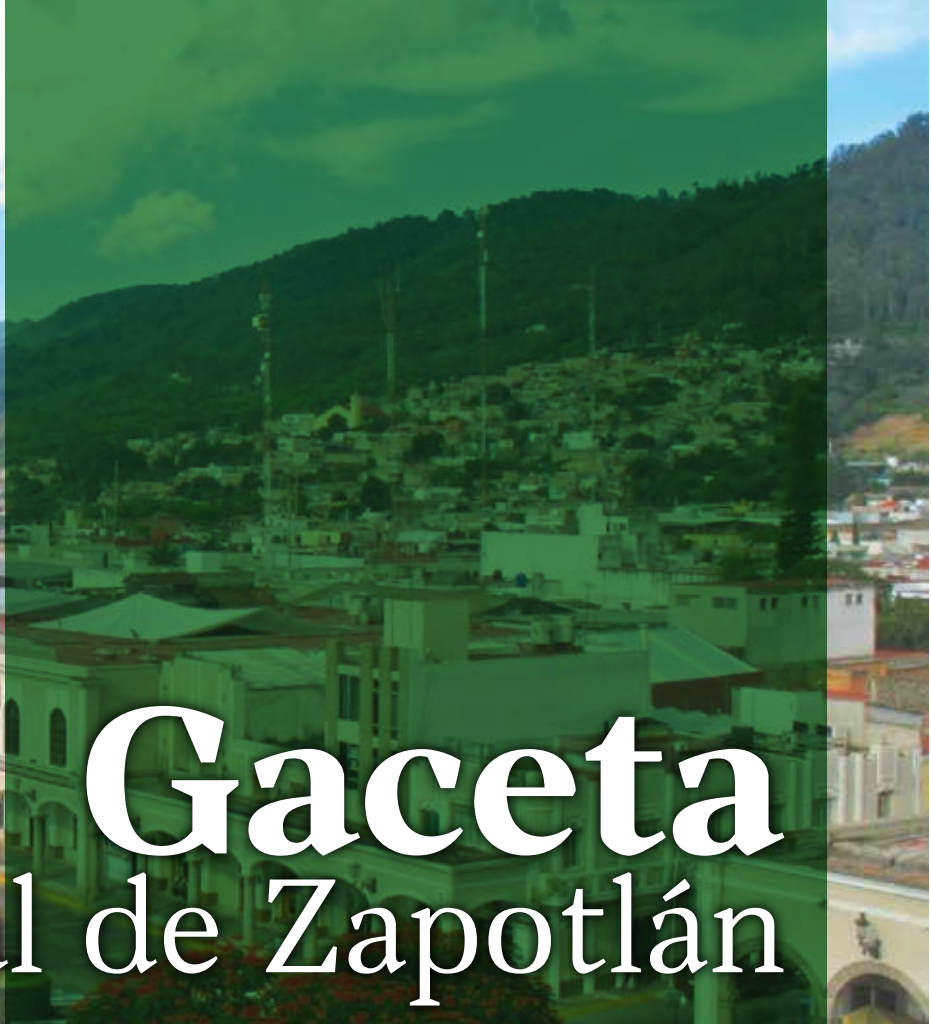




Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 16

NÚM. 437

24 DE ENERO DE 2024

Convocatoria y Reglas de Operación
del Programa “José Clemente
Orozco, Personas Grandiosas”

C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 79 setenta y nueve, en el punto número 03 tres del orden del día, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (15 votos a favor y 1 inasistencia justificada) los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS”**, propuestas al interior del cuerpo de la presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenta la partida presupuestal **441, Ayudas Sociales a Personas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte al Presidente Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se faculta a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presentes Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

CUARTO.- Se instruye al encargado del Despacho de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del mismo.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta a la Directora de Equidad Sustantiva entre mujeres y hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa “**JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS** ” así como hacer la divulgación a las personas con discapacidad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que quienes estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.

SEXTO.- Se instruye, autoriza y faculta al Director General de Construcción de Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a emitir la Convocatoria y ejecutar las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDISOSAS”**, autorizadas por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como objetivo beneficiar a aquellas personas con discapacidad permanente de 30 a 64 años 11 meses de edad, que no cuenten con un ingreso formal.

SEPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, la Directora de Equidad Sustantiva entre mujeres y hombres, al Coordinador General de construcción de Comunidad, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

CONVOCATORIA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el ingreso económico de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD de 30 a 64 años 11 meses de edad que habiten en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de cheque nominativo, capacitación voluntaria para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo en sus diferentes fases.

1. **COBERTURA:** Municipio de Zapotlán el Grande.

2. TIPO DE APOYO:

1. Subsidio Monetario

Cheque Nominativo por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que serán entregados en dos exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y julio del año 2024.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Mpio de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

3. VIGENCIA de la convocatoria:

La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta hasta 10 días hábiles. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm.

4. CRITERIOS de selección:

- 4.1 Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.
- 4.2 Tener entre 30 y 64 años 11 meses de edad.
- 4.3 Presentar condición de pobreza.
- 4.4 No percibir ingresos por un empleo formal.
- 4.5. Contar con alguna discapacidad permanente.

5. REQUISITOS:

- a) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, CURP y comprobante de domicilio en Zapotlán el Grande con original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá

entregar una copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o cable) con vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.

- b) Requisita el formato de registro.
- c) Requisar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.
- d) Certificado de discapacidad, el cual deberá ser obtenido por los solicitantes en la Secretaría de Salud Jalisco.
- e) Credencial de Discapacidad vigente, emitida por la OPD DIF Municipal de Zapotlán el Grande
- f) Estudio socio económico elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana.

Para obtener el registro al **Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa.

Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud.

El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

6. RECEPCIÓN:

La recepción de documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta, y/o en ventanilla única ubicada en planta baja, en caso de imposibilidad de acudir a planta alta.

Para el caso de las personas que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá familiar directo el cual entregará copias de credencial de elector tanto de la persona beneficiaria como de la persona que acude a entregar el trámite, acompañada de un certificado de salud expedido por servicios de salud públicos, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la persona solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio.

7. CRITERIOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2024.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de enero de 2024



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS”.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE
4. OBJETIVO
5. UNIVERSO DE ATENCIÓN
6. COBERTURA
7. APOYO
8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO
9. INSTANCIAS PARTICIPANTES
10. MECÁNICA OPERATIVA
11. TRANSVERSALIDAD
12. DIFUSIÓN
13. TRANSPARENCIA
14. SEGUIMIENTO
15. EVALUACIÓN
16. QUEJAS Y DENUNCIAS
17. GLOSARIO DE TÉRMINOS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social José Clemente Orozco, Personas Grandiosas, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza, no perciban remuneración formal, mediante el otorgamiento de cheque nominativo.

2. Descripción del Programa

2.1. Nombre del programa

JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS.

2.2. Dependencia responsable

Dirección General de Construcción de la comunidad

2.3. Área ejecutora

Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

2.4. Tipo de apoyo

Cheque Nominativo. En dos ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2024.

2.5. Presupuesto a ejercer.

\$250,000.00(Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

2.6. Denominación de la partida presupuestal

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas

2.7. Vigencia

Desde la emisión de la convocatoria hasta el 30 de septiembre del año 2024.

- **2 pagos de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) cada uno, mismos que se entregaran en los meses de febrero y julio del año 2024.**

3. Derechos sociales que atiende

La no discriminación y la inclusión.

4. Objetivo

Contribuir a elevar el ingreso económico de las personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande y sus delegaciones, que se encuentren en condición de pobreza, que no perciban remuneración, sean personas discapacitadas, mediante el otorgamiento de cheque nominativo, capacitaciones voluntarias para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 Población Universo

Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.

5.2 Población potencial

Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.

5.4 Número de Personas Beneficiarias

Se apoyará a un total de 100 Personas con discapacidad que cubran con los requisitos señalados en la convocatoria y en las presentes reglas de operación.

6. COBERTURA

El Programa abarcará al Municipio de Zapotlán el Grande.

7. APOYO

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Subsidio Monetario

Cheque Nominativo, en dos ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2024.

7.1.2 En servicios

- a) Capacitación voluntaria para el desarrollo humano;
- b) Actividades voluntarias para propiciar el emprendedurismo, en sus diferentes fases;
- c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de las personas beneficiarias;
- d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de las personas beneficiarias;
- e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de los beneficiarios; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de los beneficiarios.

Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las personas beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) dividido en 2 entregas de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2024. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Zapotlán el grande, no generará un costo adicional a los beneficiarios, mismos que se entregarán en los meses de febrero y julio del ejercicio fiscal 2024.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a los beneficiarios, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;
- b) Tener entre 30 y 64 años 11 meses de edad;
- c) Presentar condición de pobreza;
- d) No percibir ingresos por un empleo formal,
- e) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no

cuenta con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;

- f) Requirir el formato de manifestación de no percepción de ingresos.
- g) Certificado de Discapacidad, el cual deberá ser obtenido por los solicitantes en la Secretaría de Salud Jalisco, expedido por un médico especialista en su caso.
- h) Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación Ciudadana.
- i) Los demás que determine la instancia normativa
- j) Certificado de Discapacidad, emitido por el Hospital Regional de Ciudad Guzmán.
- k) Copia de la Credencial de Discapacidad vigente, entregada por el DIF municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Los datos personales recabados de los solicitantes y beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

8.1.2 Criterios de priorización

- a. Personas con discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad.

Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Modalidades de registro

Las personas beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.1 de las presentes Reglas de Operación en la Dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

8.1.3.1 Módulos

Las personas solicitantes o personas beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de personas que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por los solicitantes y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.4 Formatos

- a. Formato de Registro;
- b. Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal;
- c. Acuse de recibo del medio de entrega;
- d. Formato de Vinculación; y
- e. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso I) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b. Reserva y privacidad de la información personal;
- c. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b. Para el caso de las personas beneficiarias que manifiesten su interés comenzar con la fase de emprendedurismo, notificar a la instancia ejecutora para recibir capacitación relacionada con el tema.
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a. Incumplir con las obligaciones previstas en los incisos del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

- En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- Sea beneficiario o beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

- Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande;
- Renunciar de manera voluntaria;
- Por fallecimiento;
- Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- Ser beneficiaria o beneficiario directo de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;
- Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del Programa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración El Comité se integra por

- a. Presidente Municipal.
- b. Síndica o la persona que designe.
- c. Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- d. Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.
- e. Director General de Construcción de Comunidad
- f. Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b. Autorizar la baja de personas beneficiarias en el programa;
- c. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- g. Las demás que determine la instancia normativa.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a. La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente;
- b. Las personas beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente o por terceros debidamente identificados en la *Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta, y/o en ventanilla única ubicada en planta baja, en caso de imposibilidad de acudir a planta alta.*
- c. La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;
- d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar

- el emprendedurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
 - f. Las personas beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;
 - g. La instancia normativa aprobará la baja de personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación;

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

11. Transversalidad

La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

15. Evaluación

15.1 Evaluación interna

La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en Casa de la Cultura, Victoria # 22 Col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Río INT 19 Y 20

17. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

José Clemente Orozco: Reconocido muralista mexicano originario de Zapotlán el Grande, quien a raíz de un accidente con pólvora en el año de 1904 perdió la mano izquierda, más no fue impedimento para desarrollar y vivir de su talento artístico.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Actividades de desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Capacitación: a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.

Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario: al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.

Certificado: Documento escrito que se produce normalmente a instancias de quien lo recibe, y por una persona con autoridad suficiente dentro de la institución para establecer que se ha cumplido con lo afirmado en el documento

Cheque Nominativo: Cheque que solamente puede ser cobrado por la persona cuyo nombre tiene escrito, su beneficiario explícito.

DISEMH Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Jefatura o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social TARJETA Rosa por la Vulnerabilidad, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

LDSPEJ: Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Formato de vinculación: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

Instancia ejecutora: La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario del Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas.

Solicitante: Persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

Solicitud de permanencia en el Programa: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.

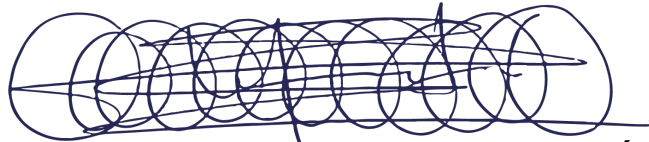
Solicitud para realizar actividades de emprendedurismo: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendedurismo.

Solicitud de capacitación para la administración de un negocio: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.

Para publicación y observancia, Promulgo la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa “José Clemente Orozco, Personas Grandiosas”, en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2024.



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno

C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. - - - - -

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 24 de enero del 2024, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "José Clemente Orozco, Personas Grandiosas", para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 24 de enero de 2024


MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria de Gobierno



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 24 de enero de 2024

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 24 de enero de 2024, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Gobierno
